

Resolución de Alcaldía N° 113-2025-A-MPC.

Cajamarca, 20 de mayo de 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

firmado digitalmente por RAMIREZ AMARRA Reber Joaquin FAU
1143623042 soft
otivo: Doy V° B°
fecha: 19.05.2025 12:37:19 -05:00

VISTO:

El Oficio N° 128-2025-SITRAMUCI-CAJ, de fecha 03 de abril de 2024, a través del cual el Secretario General del SITRAMUCI remite la nómina del nuevo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Informe N° 605-2025-MPC-OGGRRHH, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Memorando N° 119-2025-GM-MPC, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Acta N° 001-2025-CSST-MPC, de fecha 07 de mayo de 2025, y;



firmado digitalmente por NARRO RTOS Wilder Max FAU
43623042 soft
otivo: Doy V° B°
fecha: 19.05.2025 12:26:19 -05:00

CONSIDERANDO:



firmado digitalmente por REBAZA WPOS Freddy Larry FAU
43623042 soft
otivo: Doy V° B°
fecha: 14.05.2025 08:52:23 -05:00

Que, Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia por lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.



firmado digitalmente por RAMOS RAMOS Carmen Ruth
20143623042 soft
otivo: Doy V° B°
fecha: 14.05.2025 11:08:56 -05:00

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú prescribe: *“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)”*; en tanto, el artículo 23° de la misma Carta Magna establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador; por tanto, la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es un derecho fundamental de todos los trabajadores y tiene como objetivo prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. Por tal motivo, las entidades públicas deberán propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a fin de prevenir daños en la integridad física y mental de los trabajadores que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el trabajo.

Que, la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la norma acotada, dispone: *“Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador”*.

Resolución de Alcaldía N° 113-2025-A-MPC.

Cajamarca, 20 de mayo de 2025.

Que, el artículo 40° del Decreto Supremo N°005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece: *“El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador”*. Asimismo, el artículo 43° del reglamento, estipula: *“El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se define por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los trabajadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros”*.

Que, en el artículo 48° del referido reglamento señala: *“El empleador conforme lo establece su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza”*. Además, el artículo 49° precisa: *“Los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo. El proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilia el mayor número de trabajadores/as de la empresa o entidad empleadora”*.

Aunado a ello, el artículo 62° del citado reglamento, dispone: *“El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine”*.

Que, mediante Oficio N° 128-2025-SITRAMUCI-CAJ, de fecha 03 de abril de 2025, el Secretario General del SITRAMUCI informa, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que la Junta Electoral, con fecha 28 de marzo de 2025, llevó a cabo el proceso de elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para el periodo 2025-2027. Asimismo, comunica que se presentaron dos listas de candidatos (Lista N° 01 y Lista N° 02) siendo la Lista N° 01 ganadora por mayoría de votos; por tal motivo, adjunta el anexo N° 08, cartel de resultados y nómina de representantes ganadores de la lista N° 01 por el periodo 2025-2027, quienes asumirán las funciones correspondientes, para velar por la seguridad y la salud de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, con el Informe N° 605-2025-MPC-OGGRRHH, de fecha 07 de abril de 2025, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos solicita la designación de seis (06) integrantes, entre titulares (3) y suplentes (3), por parte del empleador, que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (...).

Por tal motivo, mediante Memorando N° 119-2025-GM-MPC, de fecha 11 de abril de 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca designa a los



firmado digitalmente por
MURTADO RAMOS Carmen Ruth
AU 20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2025 11:09:02 -05:00

Resolución de Alcaldía N° 113-2025-A-MPC.

Cajamarca, 20 de mayo de 2025.

representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), por parte del Empleador - Municipalidad Provincial de Cajamarca.

En consecuencia, en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se precisa que, mediante Acta N° 001-2025-CSST-MPC, de fecha 07 de mayo de 2025, se determinó que los representantes para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para el periodo 2025-2027, estará conformado de la siguiente manera:

Representante del Empleador -MPC:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO PARA EL COMITÉ CSST
Jhonatan Luis Paredes Arroyo - Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	44631461	Presidente del CSST
Carmen Ruth Hurtado Ramos - Directora de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos	73037782	Miembro Titular del CSST
Wilder Max Narro Martos - Gerente Municipal	26693383	Miembro Titular del CSST
Rafael Renzo Benavides Panizo - Director de la Oficina General de Administración y Finanzas.	07263519	Miembro Suplente del CSST
Víctor Alberto Huamán Rojas - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica	26688325	Miembro Suplente del CSST
José David Boñón Faichín - Jefe de la Oficina de Remuneraciones y Control de Personal.	44928642	Miembro Suplente del CSST

Representante de los Trabajadores de la MPC:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO PARA EL COMITÉ CSST
Joel Melvin Sandoval Huamán	26732538	Vicepresidente del CSST
Fresia Adalid Silva Onofre de López	42240308	Secretaria del CSST
Peter Alejandro Sánchez Arias.	42820741	Miembro Titular del CSST
Yoli Paucar Saenz	41726356	Miembro Suplente del CSST
José Alberto Cajo Vargas	41362784	Miembro Suplente del CSST
Jackson Flores Cabrera	42002640	Miembro Suplente del CSST

Por consiguiente, se debe continuar con el trámite correspondiente para la emisión de la Resolución de Alcaldía que conforma el mencionado Comité.



Firmado digitalmente por
HURTADO RAMOS Carmen Ruth
FAU 20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2025 11:09:07 -05:00

Resolución de Alcaldía N° 113-2025-A-MPC.

Cajamarca, 20 de mayo de 2025.

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral (6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca correspondiente al periodo 2025-2027, el mismo que estará integrado por:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR -MPC:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO PARA EL COMITÉ CSST
Jhonatan Luis Paredes Arroyo - Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	44631461	Presidente del CSST
Carmen Ruth Hurtado Ramos - Directora de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos	73037782	Miembro Titular del CSST
Wilder Max Narro Martos - Gerente Municipal	26693383	Miembro Titular del CSST
Rafael Renzo Benavides Panizo - Director de la Oficina General de Administración y Finanzas.	07263519	Miembro Suplente del CSST
Víctor Alberto Huamán Rojas - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica	26688325	Miembro Suplente del CSST
José David Boñón Faichín - Jefe de la Oficina de Remuneraciones y Control de Personal.	44928642	Miembro Suplente del CSST

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA MPC:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO PARA EL COMITÉ CSST
Joel Melvin Sandoval Huamán.	26732538	Vicepresidente del CSST
Fresia Adalid Silva Onofre.	42240308	Secretaria del CSST
Peter Alejandro Sánchez Arias.	42820741	Miembro Titular del CSST
Yoli Paucar Saenz.	41726356	Miembro Suplente del CSST
José Alberto Cajo Vargas.	41362784	Miembro Suplente del CSST
Jackson Flores Cabrera.	42002640	Miembro Suplente del CSST



Firmado digitalmente por HURTADO RAMOS Carmen Ruth FAU 20143623042 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 16.05.2025 11:09:13 -05:00

Resolución de Alcaldía N° 113-2025-A-MPC.

Cajamarca, 20 de mayo de 2025.

Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST (2025-2027), para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás instancias administrativas correspondientes, de acuerdo a sus competencias, adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución



Firmado digitalmente por REBAZA
WPOS Freddy Larry FAU
43623042 soft
Ivo: Doy V° B°
Ia: 14.05.2025 08:52:42 -05:00



Firmado digitalmente por
TADO RAMOS Carmen Ruth
20143623042 soft
Ivo: Doy V° B°
Ia: 16.05.2025 11:09:18 -05:00

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquín FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.05.2025 12:37:15 -05:00

Documento firmado digitalmente
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

CC.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Oficina de Remuneraciones y Control de Personal.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración y Finanzas.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Interesados.
- Archivo.